Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

Plaza de los Sitios, 7
50001 Zaragoza
Tel. 976 713016
E-mail: tribunalcontratosaragon@aragon.es

RE_119/2023

Acuerdo 113/2023, de 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ROISEN ZARAGOZA S.L.U.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Adquisición de dos plataformas para mantenimiento de aeronaves», promovido por la Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE).

Ponente: Carmen Biarge Conte

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 7 de septiembre de 2023 fue insertado anuncio de licitación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, relativo al contrato indicado en el encabezamiento de este Acuerdo.

Segundo.- Se trata de un contrato de suministro, tramitado por procedimiento abierto simplificado, y un valor estimado de 130 000,00 euros.

Tercero.- El día 8 de noviembre de 2023, don R.M.R., en nombre y representación de la mercantil "ROISEN ZARAGOZA S.L.U.", interpone, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, recurso especial en materia de contratación frente a la adjudicación del contrato referido.

En el escrito de recuso aduce la recurrente, en síntesis, su oposición a la resolución de adjudicación porque no le fue notificada expresamente su exclusión y no se le otorgó plazo de subsanación para aportar la documentación que acreditase su solvencia técnica y económica.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El acto recurrido ha sido dictado por la Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE), perteneciente al Ministerio de Defensa.

La Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE) pertenece, por su propia naturaleza, al ámbito de actuación de la Administración General del Estado, por lo que este Tribunal no es competente para conocer del mismo, pues su competencia se limita a la revisión de los procedimientos de contratación promovidos por el sector público autonómico y local de la Comunidad Autónoma de Aragón todo ello de conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante LUECPA).

La competencia, para conocer este recurso especial le corresponde, al Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, en aplicación de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que indica en su apartado primero que «En *el ámbito de los poderes adjudicadores del sector público estatal, el conocimiento y resolución de los recursos a que se refiere el artículo anterior estará encomendado al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano especializado que actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias».*

Por este motivo no se debe admitir el recurso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.a) de la LCSP y 118.1.a) de la LUECPA.

Por todo lo expuesto, procede declarar la inadmisión de este recurso especial por incompetencia de este Tribunal administrativo para su resolución.

SEGUNDO.- Sentado lo anterior, por razones de economía procesal y en atención al principio de colaboración interadministrativa, procede remitir el escrito de recurso especial presentado en este Tribunal administrativo al órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de cuanto precede, y al amparo de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP así como en los artículos 117 y siguientes de la LUECPA, previa deliberación, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

III. ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial presentado por la mercantil “ROISEN ZARAGOZA S.L.U.”, frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Adquisición de dos plataformas para mantenimiento de aeronaves», promovido por la Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE), al no tener este Tribunal administrativo atribuida la competencia para su resolución.

SEGUNDO.- Remitir el escrito de recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a todos los interesados en este procedimiento y ordenar su inserción en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa y ejecutivo en sus propios términos, en virtud del artículo 59 de la LCSP, y contra el mismo sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.